

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 7 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0022000

En atención a la solicitud que antecede se Decreta: EL EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado Fernando José García Cortes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1886348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puntualizado en el escrito de medidas cautelares. Oficiese.

Notifíquese (2)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.O

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No 67 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 8 SET. 2021



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09449103

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GARCÍA CORTES FERNANDO JOSE

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 79647253 de BOGOTÁ D.C.

Sexo (en letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción
Año 2017 Mes AGO Día 23 Hora 00:38

Número de certificado de defunción
71715723-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia
Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
DIEGO CAMILO REYES ORJUELA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYALA GODDY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 79342023 de BOGOTÁ

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes AGO Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT AL ENC.

ESPACIO PARA NOTAS

AUTORIZADO POR ISAIAS GUZMAN ORTIZ NOTARIO 21 ENCARGADO. RESOLUCIÓN No 7943 DEL 27 DE JULIO DE 2017

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTÁ



ESTAMPADO
BOGOTÁ
4 SEP 2017

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Prescrito a las 10:00 AM del 27 de Julio de 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.647.253

GARCIA CORTES

APELLIDOS

FERNANDO JOSE

NOMBRES

Fernando Garcia
FIRMA



IDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A-

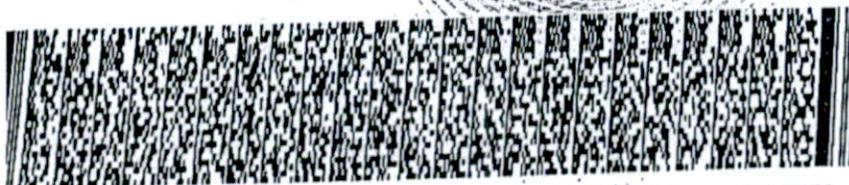
G.S. RH

M

SEXO

05-MAR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



1-1500150-00162786-M-0079647253-20090714

0013445549A 1

29112978

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales.
Su divulgación está protegida bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

71715723 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento Bogotá D.C.

Municipio Bogotá D.C.

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

- Cabecera municipal
 - Centro poblado
 - Rural disperso
- Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN

- Fetal
- No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

201117 Año
08 Mes
23 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

010 Hora 318 Minutos
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

- Masculino
- Femenino
- Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido García Segundo apellido Cortés
 Primer nombre Fernando Segundo nombre Jose

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

- Registro civil
- Tarjeta de identidad
- Cédula de ciudadanía
- Cédula de extranjería
- Pasaporte
- Sin información

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

79647253

PROBABLE MANERA DE MUERTE

- Natural
- Violenta
- En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO:

- 1. Indígena ¿A cuál pueblo indígena pertenece?
- 2. Rom (gitano)
- 3. Raíz del Archipiélago de San Andrés y Providencia
- 4. Palenquero de San Basilio
- 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

PELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido Rojas Segundo apellido Orjuelo Primer nombre Diego Segundo nombre Camilo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Cédula de ciudadanía
- Pasaporte
- Cédula de extranjería

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1010180391

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

- Médico
- Auxiliar de enfermería
- Enfermero(a)
- Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL

1010180391

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento Bogotá D.C.

Municipio Bogotá D.C.

201117 Año 08 Mes 23 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VÁLIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

16 DIC 2019



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 JUNIO 1983

FECHA EN QUE SE SIENTA ES E REGISTRO: 13 JUNIO 1983

ESTIGIO: Domicilio (Municipio)

TESTIGOS: Domicilio (Municipio)

CIANTE: D.C. # 3.286.811 VILLAVIGENIO (MBA)

DENUN: CARRERA 33 # 4 A 11 BOGOTÁ D.E.

34 Identificación (clase y número)

35 Firma (autógrafa)

36 PADRE: GARCIA GARCIA, C.O. # 3.286.811 VILLAVIGENIO (MBA)

37 Apellidos

38 Nombres: JOSE MODESTO

39 Profesión u oficio: EMPLEADO

40 MADRE: CORTES PERA, C.O. # 41.376.394 BOGOTÁ D.E.

41 Apellidos (de soltera)

42 Nombres: MARIA AUROBA

43 Profesión u oficio: HOGAR

44 DATOS DEL NACIMIENTO: CLINICA SAN DIEGO DE BOGOTÁ D.E.

45 Documento presentado - Antecedente (n.º médico, Acta parit. etc.)

46 Nombres del profesional que certificó el nacimiento: DR. RAFAEL RODRIGUEZ

47 Hora: 8:30 PM

48 No. licencia: 805

49 Edad actual: 29

50 SECCION ESPECIFICA

51 PAIS: COLOMBIA

52 DEPARTAMENTO, INT. O COM.: CUNDINAMARCA

53 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.E.

54 SEXO: Masculino Femenino

55 FECHA DE NACIMIENTO: 03 FEBRERO 1975

56 NOMBRES: FERNANDO JOSE CORTES

57 PRIMER APELLIDO: CORTES

58 SEGUNDO APELLIDO: CORTES

59 SECCION GENERAL

60 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, INTENDENCIA O COMISARIA: BOGOTÁ CUNDINAMARCA

61 CODIGO: 7864

75020301260

REGISTRO DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro

776



51

CARLOS
BENAVIDES BLANCO
Abogados Asociados

Doctor (a)
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
No. 11001400308120200022000
DE: JUAN PABLO OSPINA VILLA.
VS: FERNANDO JOSE GARCIA CORTES - NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA.

CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.016.036.150 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional no. 267.927 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados: carlosbenavidesblanco@gmail.com - obrando en mi calidad de apoderado judicial del extremo pasivo conformado por la señora NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA, mujer, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía no. 23.474.505 expedida en Chinavita (Boyacá), respetuosamente ante su señoría concurro mediante el presente escrito con el fin de **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha 27 de septiembre de 2021 -el cual decretó el **EMBARGO** del inmueble de propiedad del demandado Fernando José García Cortes, así:

I. PETICIÓN

PRIMERO: Solicito a su Señoría, **REVOCAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADA POR ESTADO 67, QUE DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO FERNANDO JOSÉ GARCÍA CORTES, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-1886348 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,** y contrario censu, se abstenga de adelantar las gestiones para tal fin, toda vez que la llamada a responder en el presente asunto es la señora CECILIA ROJAS CORTES, conforme a la **CESIÓN DE CONTRATO LOCAL COMERCIAL** que suscribió con mi representada.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De fecha 19 de junio de 2018 y con la autorización del señor JAVIER OSPINA (representado judicialmente por JUAN PABLO OSPINA), se celebró **CESIÓN DE CONTRATO LOCAL COMERCIAL** entre la señora NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA y la señora CECILIA ROJAS CORTES, el cual tenía como principales clausulas:

... "PRIMERA: La señora NEXA YAMRIA CASTRO VERGARA, cede a la señora CECILIA ROJAS CORTES, el derecho de arrendamiento que tiene en el local descrito en las consideraciones del presente contrato, junto con todas las instalaciones y servicios" ...

De igual manera:



... "QUINTA: El CESIONARIO, por efecto de la cesión operada, se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden al ARRENDATARIO SALIENTE en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL que se adjunta como ANEXO I, derechos y obligaciones que el CESIONARIO declara conocer y aceptar"

...

Cabe mencionar que, desde el momento que se celebró dicha **CESION DE CONTRATO**, ha sido única y exclusivamente la señora **CECILIA ROJAS CORTES** quien ha cancelado los respectivos cánones de arrendamiento a favor del señor **JAVIER OSPINA**.

Ante tal situación, ha sido el mismo señor **JAVIER OSPINA** representado por **JUAN PABLO OSPINA**, quién autorizó dicho negocio jurídico, y a la fecha la única persona responsable por cualquier tipo de deuda de carácter civil y/o contractual, es la señora **CECILIA ROJAS CORTES**.

Cabe mencionar que la señora **NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA**, al momento de ceder el respectivo **CONTRATO**, se encontraba al día por todo concepto (canon de arrendamiento, administración, servicios públicos y demás) sin que, a cargo de esta última, exista alguna obligación de pago a favor del señor **JAVIER OSPINA**.

Otra cosa muy diferente es desde el momento en que se efectuó la **CESION DE CONTRATO** (autorizada por **JAVIER OSPINA - JUAN PABLO OSPINA**), estos últimos nunca protocolizaron el correspondiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con su nueva inquilina, como tampoco adelantaron las gestiones contractuales con la señora **CECILIA ROJAS CORTES** para establecer el respectivo vínculo comercial.

Ahora, ante el incumplimiento de la señora **ROJAS CORTES** a los derechos y obligaciones derivadas de la **CESIÓN** para con los **ARRENDADORES**, es evidente que los señores **OSPINA** ante la falta de protocolización de la relación contractual con su última inquilina, decidieron premeditadamente iniciar las acciones legales en contra de la señora **NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA**, ya que esta última suscribió en debida forma en contrato de arrendamiento comercial (año 2012) garantizando el pago ante un eventual incumplimiento con su patrimonio, pero se desconoce no solo el acto jurídico de **CESION DE CONTRATO** por parte de los demandantes sino que a su vez, persiguen los bienes de mi representada para garantizar el pago de una obligación que carece tanto de legitimidad, como de sustento jurídico y fáctico.

De igual manera, se manifiesta que el demandado el señor **FERNANDO GARCIA (Q.E.P.D.)**, falleció de fecha 23 de agosto de 2017 y con ocasión a ello, la señora **CASTRO VERGARA** siempre les manifestó a los demandantes, su deseo de ceder el local comercial, no solo por el fallecimiento del señor **GARCIA**, sino por la difícil situación económica por la que atravesaba para el año 2018 (gastos médicos señor **GARCIA**), ya era este quien fungía como arrendatario dentro del contrato de arrendamiento original, y ante estas situaciones, los señores **OSPINA** omitieron realizar algún acercamiento formal o verbal con mi representada. Se reitera, la posición de los demandantes fue desconocer en todo momento el fallecimiento del arrendatario original persiguiendo única y exclusivamente el pago de los cánones de arrendamiento.



Así mismo, la referida providencia establece en su página 1, establece:

... "Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente" ...

Conforme a lo anterior, este honorable despacho judicial, reconoce la importancia y la necesidad de vincular al presente asunto a la señora **CECILIA ROJAS CORTES**, toda vez que esta ultima es quien debe responder por las pretensiones de la demanda y no mi representada.

Si extendemos el anterior enunciado al tema de las medidas cautelares, sucede exactamente lo mismo. En principio quien debe garantizar con sus bienes el pago de las obligaciones es la señora **CECILIA ROJAS CORTES** y no **NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA**, o en su defecto, el despacho debería esperar la vinculación de la señora **ROJAS CORTES** a la litis y con ocasión a ello, determinar quién es la persona a cargo de la obligación para proceder con los embargos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Señoría **SEAN ACOGIDAS LAS SUPPLICAS DEL PRESENTE RECURSO** y, en consecuencia, se **REVOQUE EL EMBARGO PRACTICADO Y ORDENADO POR ESTE DESPACHO POR ESTAR AJUSTADO A DERECHO Y ENMARCARSE DENTRO DE UN ÁMBITO DE RAZONABILIDAD.**

III. PRUEBAS:

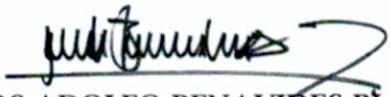
Téngase como tales las que actualmente reposan en el expediente y las que de manera oficiosa decrete el Despacho.

- Auto de la referencia, en dos (2) folios útiles.
- Documentos varios referentes al señor **FERNANDO GARCIA (QEPD)**, en cuatro (4) folios útiles.
- Las que se decrete de oficio este despacho.

IV. NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 6 no. 11 - 54 Edificio La Libertad Oficina 507 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (1) 4020209, Celular: 301 6685676, email: carlosbenavidesblanco@gmail.com

Atentamente,



CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO
C.C. No. 1.016.036.150 de Bogotá D.C.
T.P. No. 267.927 del C. S. de la J.



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 7 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0022000

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA , dentro del término legal a través de apoderado judicial propuso excepciones.

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese (2)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 67 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

12 8 SET. 2021

URGENTE - RECURSO REPOSICIÓN - PROCESO 11001400308120200022000 - JUAN PABLO OSPINA Vs NEXA YAMIRA CASTRO VERGARA

Carlos Benavides Blanco <carlosbenavidesblanco@gmail.com>

Vie 1/10/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Cordial saludo.

Atendiendo las directrices del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, me permito **RADICAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA** conforme al siguiente proceso que se adelanta ante este despacho judicial:

1. **NÚMERO PROCESO:** 11001400308120200022000 .
2. **PARTES:** Juan Pablo Ospina Villa **Vs** Fernando Jose Garcia Cortes - Nexa Yamira Castro Vergara.
3. **DIRIGIDO A:** Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal Bogotá D.C.
4. **ASUNTO MEMORIAL:** Recurso reposición.
5. **NOTIFICACIONES:** Carrera 6 no. 11-54 - Edificio La Libertad - Oficina 507 de Bogotá D.C. - Email inscrito ante el Registro Nacional de Abogados: carlosbenavidesblanco@gmail.com - Celular: 304 6091013.
6. Se adjunta al presente documentos formato PDF.

Confirmar recibido.

El suscrito queda atento ante cualquier duda y/o requerimiento de su parte.

Sin otro particular y esperando el buen direccionamiento del mismo.

Atentamente,

CARLOS BENAVIDES BLANCO
CONCILIADOR INSCRITO MINJUSTICIA
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
Carrera 6 no. 11-54 / Oficina 507
Bogotá, D.C.
Colombia



Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas). "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. **Gracias.**"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS PECUARIAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

TRASLADOS ART. 110 G. P.

En la fecha 14-10-2011 en el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el ART. 110 G. P. del C. P. C. y vence el 14-10-2011

La Secretaria [Signature]